

BOLSA

Notificación Oficial del 10 de Marzo de 1911.

Último cambio anterior.

VALORES DEL ESTADO

Cambios de hoy.

4 POR 100 PERPETUO

0/0

A) contado.

9-3-911	84,25	Serie F, de 50,000 pesetas nominales...	84,30 y 35
9-3-911	84,35	» E, de 25,000 » » » 84,45 y 60	
9-3-911	84,50	» D, de 12,500 » » » 85,00	
9-3-911	87,25	» C, de 5,000 » » » 67,25 y 30	
9-3-911	87,25	» B, de 2,500 » » » 87,40	
9-3-911	87,40	» A, de 500 » » » 87,40	
9-3-911	87,35	» H, de 200 » » »	
9-3-911	87,35	» G, de 100 » » »	
9-3-911	87,40	En diferentes series.....	87,40

A plazo.

7-3-911	84,25	Fín corriente.....	
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
6-3-911	92,95	Serie E, de 25,000 pesetas nominales...	92,75
9-3-911	92,95	» D, de 12,500 » » » 92,75	
9-3-911	92,95	» C, de 5,000 » » » 92,95 y 90	
9-3-911	92,95	» B, de 2,500 » » » 92,95	
9-3-911	92,95	» A, de 500 » » » 92,95 y 90	
9-3-911	92,95	En diferentes series.....	92,95 y 90

6 POR 100 AMORTIZABLE

		A) contado.	
9-3-911	101,80	Serie F, de 50,000 pesetas nominales...	101,95
9-3-911	101,85	» E, de 25,000 » » »	
9-3-911	101,85	» D, de 12,500 » » » 101,90	
9-3-911	101,85	» C, de 5,000 » » » 102,00 y 101,95	
9-3-911	101,90	» B, de 2,500 » » »	
9-3-911	101,95	» A, de 500 » » » 101,90 y 95	
9-3-911	101,85	En diferentes series	102,00 y 101,95

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al costado.

Fín corriente...

Fín corriente, al plazo...

Carteras del 4 por 100 amortizable...

6 por 100 amortizable...

Sociedad del Banco de España...

Caja de Pensiones de Vizcaya...

Caja de Ahorros y Prendas...

Almacenes de la Diputación...

Compañía de Minas...

Compañía del Banco Hipotecario...

DIARIO CAMBIO ANTERIOR.		VALORES DE SOCIEDADES	VOCES NOMINALES DE CADA ITALIA. PESETAS.	RES- ERVA DE CAPITAL. 0/0	SERVICIOS DE MONEDA 0/0
FECHA	0/0	ACCIONES			
9-3-911	448,00	Banco de España.....	500		451, 452 y 453,00
4-3-911	263,00	Banco Hipotecario de España.....	500	40	326,00 y 325,00
9-3-911	326,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		302,00
9-3-911	304,00	Unión Española de Explosivos.....	100		
4-3-911	102,00	Banco de Castilla.....	250		
3-3-911	147,00	Banco Hispano Americano.....	500	47	147,00
9-3-911	127,00	Banco Español de Crédito.....	250		
9-3-911	50,50	Socied. Gral. Azuc. Española Preferentes.....	500		51,00
4-3-911	14,50	» » » » » Ordinarias.....	600		
6-3-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
81-7-910	99,50	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
6-8-911	95,10	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
6-8-911	91,50	Idem Norte de España.....	475		
9-8-911	468,00	B.º Español del Río de la Plata.....			438,00
				Interés anual.	
				0/0	
		OBIGACIONES			
8-8-911	103,20	Cédulas del Banco Hipotecario.....	600	4	103,20
8-8-911	82,50	Socied. Gral. Azuc. Española.....	500	4	82,50
15-10-910	91,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
16-2-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
23-2-911	107,25	Ferrocarriles Valladolid a Ávila Serie A.....	500	5	
10-3-908	102,00	» » » » » B.º.....	600	4 1/4	
7-3-911	98,25	» » » » » C.º.....	600	4	
		H.º Banco de España. Existencia 17 Enero 1905.			
27-1-911	84,00	» » » » » 1.º serie.....	175		
27-1-911	82,60	» » » » » 2.º »	475		
27-1-911	81,25	» » » » » 3.º »	475		
27-1-911	81,00	» » » » » 4.º »	475		
27-1-911	76,00	» » » » » 5.º »	600		
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-910	90,00	Siebas.....	250		
3-3-911	77,00	Obligaciones.....	100		
21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
9-3-911	86,75	Idem por resultas.....	500	1	
7-3-911	96,00	Id. para pago de expropiedades en diligencias.....	500	5	96,50
8-3-911	93,00	Idem para id. de id. en el encastre.....	500	4 1/4	93,50
6-3-911	102,00	Deputación provincial de Madrid.....			
		Obligaciones.....		6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

347.600			
50.000			
0.640			
127.000		Parte, á la vista, total.....	375.000
315.000		Cambio medio.....	105,20
28,50			
0,61			
49,50			
12,50		Avances, á la vista, total.....	1.003
0,00			
3.000		Operación media.....	27,30

LIBRAS ESTERLINGAS NEGOCIADAS

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Resumo general del tiempo el día 10 de Marzo de 1911.

La depresión que ayer se encontraba por Argelia camina hacia el E. presentando hoy su centro al Sur de Cerdeña. Su influjo alcanza a nuestras costas del Levante. El tiempo ha mejorado algo, apareciendo el cielo con menos nubes, el viento sopla en general de la región

del Norte y la temperatura es más baja. La máxima de ayer fué de 20 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en León y Segovia. Las presiones más elevadas residen por Galicia.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almoría, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La depresión del Mediterráneo se dirige hacia Italia. Aparece lejana aún una borrasca que se aproxima a Irlanda. Es probable que continúe el mal estado del mar en Galicia y Cantabria principalmente.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

ESTACIÓN DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1911.

PERIODOS	ALTURA del barómetro redonda a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO Bajo. Humedad.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del mío.
12 de la noche.....	707.45	9.2	-0.2	3.3	63 N.....	Brisa fuerte. Despejado.
6 de la mañana.....	818	-0.8	-1.6	3.7	86 NE.....	Idem. Idem.
9 de la mañana.....	9.36	4.4	1.4	3.5	57 NE.....	Brisa. Idem.
12 del día.....	9.04	9.2	4.4	3.9	45 NW.....	Idem. Idem.
3 de la tarde.....	7.45	12.3	6.1	4.0	37 NE.....	Idem. Idem.
6 de la tarde.....	7.56	6.7	2.1	3.0	42 N.....	C. despejado.
9 de la noche.....	8.21	4.2	0.2	2.7	48 NW.....	Despejado.
Temperatura máxima del aire a la sombra.....			18.1		Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	49.4
Temperatura mínima.....			-0.9		Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.9
Diferencia.....			14.0		Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	1.2
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....			19.9		Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			52.2		Sol completamente despejado.....	7 h 00
Diferencia.....			32.3		Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			22.0		Total de insolación durante el día.....	8 h 10
Idem mínima idem.....			-4.7			
Diferencia.....			26.7			

OPPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho administrativo, turno de Auxiliares, vacante en la Universidad de Oviedo, convocadas por Real orden de 18 de Julio de 1910, publicada en la GACETA de 29 del mismo.

Los señores opositores se servirán concursar á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las tres y media de la tarde, á la Sala de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, que es el vigente para éstas.

El correspondiente Cuestionario estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la citada Facultad con ocho días de anticipación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento se hace público para conocimiento de los opositores.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Presidente del Tribunal, A. G. Basada.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química inorgánica, aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Se convoca á los señores opositores á dicha cátedra para el día 5 de Abril pró-

ximo, á las dos y media de la tarde, en el Decanato de dicha Facultad, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo los documentos de Memoria, Programa y algún otro requisito que falle para completar el expediente.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Facultad desde las diez de la mañana todos los días comprendidos del 28 al 5 del ya citado mes.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Julián Casaña.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 14.910,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general; P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera

de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—182

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Baza á Huéscar Ovora, de Baza á los Baños de Zújar y de los Baños de Zújar á Foz-Alcón, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 11.102,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—183

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—183

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Baza á Huéscar Ovora, de Baza á los Baños de Zújar y de los Baños de Zújar á Foz-Alcón, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 11.102,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—184

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Antequera á la Estación de Puente Piedra, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 33.564,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 10.547,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta ejecución á los mencionados requisitos y condiciones, y la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Toro á Pedrosillo y Alaejos á Toro, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrato es de 12.999,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Nogociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—134

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—134

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, esta Dirección General ha señalado el día 12 de Mayo, próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta, de la concesión de un tránsito eléctrico de la plaza Mayor de Serriá al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona).

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852, para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extensas en papel del sello 11., acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.648,50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación verbal, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tránsito, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía General de Tranvías, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitarse por medio de persona que la representante en el acto de la subasta, prorrrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Compañía peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo,

y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación pericial, aprueba por Real orden de 7 de Diciembre último, se eleva á 2.215 pesetas, más el importe de los gastos de confrontación del proyecto y la cifra que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas, para la concesión que ha de servir de base á la subasta.

Madrid, 9 de Marzo de 1911.—El Director general: P. O. Rufo G. Rondules.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., entrado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico que, partiendo de la Plaza Mayor de Sarría, termino al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona), se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía eléctrico, de la Plaza Mayor de Sarrid al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona).

Artículo 1º El concesionario se obliga á ejecutar, de su cuenta y riesgo, todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico, de la Plaza Mayor de Sarría al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona).

Art. 2º Esta tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado, con varias prescripciones, por Real orden de 6 de Septiembre de 1910.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello proceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó crucos que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á la Diputación Provincial de Barcelona.

Art. 4º Será obligación del concesionario conservar y reparar, á sus expensas, el afirmado ó empoderado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las caídas no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían, 6

igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las栽vidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se emplean en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, conducción y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpta el tránsito público.

Art. 6º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de ésto será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tijeras, calzadas, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7º En el término de quince días, contado desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 8.242,59 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8º La fianza mencionada en el artículo anterior, no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches nuevos, ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía,

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será de dos coches automotores y dos coches remolques.

Art. 13. No podrá abrirse el servicio público, el todo ó parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades previstas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su linea de los coches 6 vehículos de otros tranvías que con él emplazan, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el paso y condiciones de dichos coches ó víasfériles.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de pasaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruizamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana, y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del romance.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga, con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877; Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Junio de 1902, que presupone las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, diciéntano reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se ejercera nuna-

ca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado a tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierta a la explotación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Si se faltara a esta condición y se interrumpiese la explotación total o parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes a restablecerla y continuarla a costa del concesionario, hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.^a Si no se cumplen ó terminan las fechas en los plazos marcados en el artículo 9.^a de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

2.^a Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 5.^a de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata, será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que preceden al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo a las regulaciones que dicta el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos liquidados de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliese con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buenas condiciones de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, a quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que origine este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que lo dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultados encargados de la inspección de la línea.

Si se faltara a esta condición ó al representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se depositase en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó a la cabeza de la línea.

Madrid, 25 de Enero de 1911.—Aprobado por S. M.—Casset.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

Madrid, 26 de Enero de 1911.—Por la

Compañía General de Tranvías, M. de Foronda.

TARIFAS
para el Tranvía eléctrico de la Plaza Mayor de Serradel Monasterio de Pedralbes.

VIAJEROS	PRECIO		
	DE PLAZO	DE TRANSPORTE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por viajero y kilómetro, clase única...	0,04	0,03	0,07

DISPOSICIONES QUE DEBEN DE OBSERVARSE EN LA PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTA TARIFA.

1.^a La percepción será por kilómetros completos; las fracciones de kilómetro se considerarán como un kilómetro completamente recorrido;

2.^a El concesionario se reserva el derecho de establecer los precios por secciones ó zonas, en este caso el precio de percepción para una sección ó zona no será mayor del que resulte de las unidades kilométricas de que se halle compuesta;

3.^a El concesionario podrá en todo tiempo reducir los precios de tarifa ó aumentarlos hasta los límites aprobados, anunciarlo los acordados con quince días de anticipación;

4.^a Si concede a una ó más personas ó Compañías una rebaja en el precio de las tarifas, vendrá obligado a conceder la misma rebaja a todas las personas que lo soliciten;

5.^a Se exceptúan de esta obligación las concesiones hechas a personas manesterosas, así como también las que se otorguen a trabajadores en ciertas horas del día, las cuales no serán aplicables a las demás expediciones del tranvía;

6.^a El concesionario se reserva el derecho de establecer abonos para viajes a precios reducidos, ya sea para determinadas épocas del año, como para viajes nómadas;

7.^a Se obliga a conceder viaje gratuito a los señores Ingenieros encargados de la inspección del tranvía, para el ejercicio de sus funciones;

8.^a En el caso de que otra Compañía deba utilizar esta vía para el paso de sus convoyes, abonará, como precio de peaje, la cantidad de 0,20 pesetas (veinte céntimos de peseta) por coche vario y kilómetro. En el caso de no ser el peaje en viajeros igual a 0,20 pesetas por coche y kilómetro, se cobrará este peaje como si el coche circulara vacío, es decir, el mínimo de peaje por coche y kilómetro será de 0,20 pesetas (veinte céntimos de peseta).

S.—
catoria en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que, transcurrido este improrrogable plazo, caduca todo derecho de reclamación por este concepto.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—Por acuerdo de la Comisión =El Vicepresidente, Antonio Jiménez Verdejo.

P—898

Agencia ejecutiva de la provincia de Tarragona.

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1908 y siguientes.—Contribución rural ca.

D. Juan Voltes Vives, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la ciudad de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Casals Riambau, hoy sus herederos D.^r Josefa Comdort Balcells, D. José, Agustín, Carmen, María y Ramona Casals Comdort, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 del corriente mes, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Casals Riambau, hoy sus herederos, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Marzo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y si cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en el término de esta ciudad y partida Budalera; su cabida, un jardín y 30 céntimos estatísticos, equivalentes a 79 áreas y nueve centíreas, que linda: al Norte, con un camino; al Sur, con tierras de María Martí; al Este, con el término municipal de Catllar, y al Oeste, con otras de Francisco Corbellà; valorada en 409,60 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costos y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Montepío de Medios Titulares en Liquidación.

CONVOCATORIA

Las viudas, hijos, padres y hermanos de los socios fallecidos con anterioridad al 7 de Noviembre de 1910, que se consideren en derecho al Socorrismo, y no lo hubiesen solicitado, deberán hacerlo en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente convoca-

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Tesorería de Hacienda.

Tarragona 6 28 de Febrero de 1911.—
El Agente auxiliar, Juan Voltas.

P—867

D. Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la ciudad de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabriel Urgellés Montrrabá, vecino de Tarragona, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Gabriel Urgellés Montrrabá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensenadura en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Marzo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor, ó servidores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anuncianada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes tratabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra, situada en el término de esta ciudad y partida Budallera, de cabida un jernal y 50 céntimos, equivalentes a 91,60 áreas 26 centíreas; lindante al Norte, con tierras de José Rosell; al Sur, con otras de Domingo Altés; al Este, con las de José Gibert, y al Oeste, con José Baró; valorada en 214,40 pesetas.

CARGAS

Aparece la descrita finca con una hipoteca á favor de los consortes D. Ignacio Magarolas-Ferrán y D. Josefina Bartedys Español, á responder de la tercera parte de un préstamo de 750 pesetas de capital y 500 pesetas señaladas para costas.

Asimismo, la mitad de una tercera parte de dicha finca, pertenece, como participante, á D. José-Domingo Roca, y también de la otra mitad corresponde á los hermanos D. Ignacio, Josefina, Tecla y Dolores Magarolas Bartedys.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, etc.

tas y demás gastos d-l procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Tesorería de Hacienda.

Tarragona 6 28 de Febrero de 1911.—
El Agente auxiliar, Juan Voltas.

P—868

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante estar citados en forma legal, é ignorántoso cuál sea su paradero, se cita, cumplaza y requiere á Francisco Valasco Gil, hijo de Vicente y Dolores, y á Julián Alameda Gómez, de Pedro y Joaquima, para que, por sí ó por medio de persona que les represente comparezcan ante esta Alcaldía el 20 de los corrientes, á las diez de la mañana; apercibidos de que, si no concurren á dicho llamamiento, les parará el perjuicio á que habiere lugar.

Aranda de Duero 6 7 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, José A. de Quintana.

M—693

Alcaldía Constitucional de Seire.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día de ayer, ni sido representado, á pesar de las citaciones en forma legal, el mozo José Ojor Díez, hijo de Eugenio y de Marcela, número 3 d-l sorteo, en sesión de este día se ha dispuesto instruir expediente para la declaración de prófugo; y al efecto, se le cita, llama y empleza, para que en el término de diez días justificable, comprendido en alguno de los casos del artículo 108 de la vigente Ley de Reclutamiento; en la inteligencia de que, si no lo verifica, se terminará su expediente, con la declaración de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Beiro, 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Galo Escobés.—P. S. M., el Secretario, Nicanor Baudrés.

M—883

Alcaldía Constitucional de Santa María de los Caballeros.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Eusebio Cabrera Sánchez, hijo de Agustín y de Petra, natural de Santa María de los Caballeros, parroquia de Barrio de Avila, provincia de Avila, de veintidós años de edad, de cílio-

labrador, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra él mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo II de la vigente ley de Recaudación, que ha terminado por el acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todo los efectos legales, y condonándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

E su virtud, se cita, llama y empleza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, y por lo que respecta á las Autoridades, las que se requieren para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mí disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas son: talla, sobre 1,600 mrs eros; pelo negro; cejas fuertes; ojos azules; nariz aplastada; barba poblada; boca pequeña; color rojo; su frente espaciosa; su aire

Santa María de los Caballeros 6 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan García. P. S. M., el Secretario Gabriel Martín.

M—892

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Ferrocarriles y Trasvías.

Balances de 1910.

ACTIVO

Pesetas.

Costo de la línea de Mollet á Caldas de Montbuy con sus existencias en los servicios y taller.....	7.566.092,17
Materiales, útiles y demás existentes en los Almacenes.....	5.036,33
Metalico en las Cajas de la Compañía	12.038,04
Cuentas deudoras.....	17.373,65
Gastos de instalación y ajuares	1.00
	1.600.541,19

PASIVO

Capital representado por 3.000 acciones de 500 pesetas.....	1.500.000,00
Impuestos para el Tesoro... .	947,37
Cuentas acreedoras por servicios diversos.....	92.820,58
Cupones de acciones vencidos.....	361,20
Fondo de previsión	3.049,67
Fondo de reserva	2.461,37
	1.600.541,19

El Director gerente, L. de Larramendi. El Presidente del C. & A., Julio Mitjáns. X—522

Sociedad anónima Almibres del Tajuña.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 5 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la si-

brica, sitas en Alonsótegui, á cuyo fin rencorda á dichos señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.

Bilbao, 9 de Marzo de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Zubiria. X—517

Nueva Sociedad de la Fábrica del Gobano.

En cumplimiento á lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas propietarios, por lo menos, de 20 acciones, á la Junta general extraordinaria, para acordar la omisión de Obligaciones, cuya Junta ha de celebrarse el día 3 del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en la calle de Almagro, 2, principal. Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Secretario, José Alonso. X—519

Fundiciones de Hierro y Fábrica de acero del Bidassoa, Vera (Navarra).

Reunión de Inventario al 1º de Enero de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica Bidassoa	1.226.513,57
Ola-Andia	20.090,00
Minas	386.680,00
Obras de la Mina Amistad	31.032,32
Existencias	370.768,94
Cuentas corrientes	304.289,55
Caja	5.753,41
Obligaciones en Cartera	57.001,00
Cuentas por liquidar	97.092,32
Pérdidas y Ganancias	45.001,24
	2.544.252,35

PASIVO	
Capital social	1.250.000,00
Fondo de reserva	375.202,74
Obligaciones amortizadas con beneficios anteriores	100.000,00
Dividendos á pagar	5.358,25
Cuentas corrientes	363.691,36
Empréstito de Obligaciones del 1.º de Marzo de 1908	450.000,00
	2.544.252,35

Vera, 31 de Diciembre de 1910.—El Presidente interino, Domingo Sáez. X—509

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, número 4, el domingo 14 de Mayo, á las once de su mañana.

Según lo prescrito en el artículo 32 de los Estatutos, dicha Junta se compondrá de los 150 Accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los Accionistas que se hallen en ese caso, y quieran tomar parte en la Junta, deberán, un mes antes de la reunión, ó sea el 14 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos:

En Madrid, en la Caja de la Compañía. En París, antes del día 11 de Abril, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauvet, número 20; y

En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía, antes del mismo día 11.

Al entregar sus acciones los señores Accionistas recibirán un resguardo nominativo, indicando la fecha en que se efectúa el depósito.

En el caso en que varios Accionistas fuesen portadores de un número igual de acciones, se seguirá el orden de inscripción de los respectivos depósitos.

Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—518

Sociedad anónima Minera Minas de Otero de Morrones.

En cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos sociales se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona y domicilio social, Diputación, 327, el día 26 del corriente, á las once de la mañana.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones en el domicilio social, en Barcelona, y en casa de los Sres. García Calamarte y Compañía, en Madrid.

Barcelona, 4 de Marzo de 1911.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, José Tey Más. X—512

La Paternal

COMPANÍA ANÓNIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

A tenor de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Seguros, de 14 de Mayo de 1908, esta Compañía hace constar que la Delegación general de la misma en España, que existía en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 5, á cargo de los Sres. Claramunt y Moragas, ha sido trasladada á Madrid, plaza del Príncipe Alfonso, número 14, en cuyo nuevo punto estará representada por el infrascrito.

Madrid, 10 de Marzo de 1911.—Por La Paternal: El Delegado general en España, G. Granouillet d'Entraigues. X—513

Sociedad anónima La Constructora Madrileña.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 29 del corriente, en su domicilio social, Doña Bárbara de Braganza, 20, con arreglo á lo que provienen los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de sus Estatutos.

Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Secretario general, Eladio López Vilches. X—520

La New-York.

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

La New-York, Compañía de Seguros sobre la vida, informa á sus asegurados que la Junta general se reunirá el miércoles 12 de Abril del corriente año, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, en Nueva York, Broadway, 316, al efecto de proceder á la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía.

Todos los asegurados cuyas Pólizas estén vencidas, en la citada fecha, en vigor dentro de un año, por lo menos, podrán tomar parte en esta elección, sea personalmente, sea por mandatario.

New-York, 1.º de Marzo de 1911.—El Delegado general para España, Enrique González.—El Secretario, Seymour M. Ballard. X—521

Sociedad anónima minera Minas de Otero de Morrones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 16 de Abril próximo, á las diecisiete, en el domicilio social, Campomanes, 10, entreuelo izquierdo.

Para tener derecho á asistir á la expresa Junta es preciso depositar, en los lugares que á continuación se expresan, por lo menos 20 acciones de esta Sociedad, ó resguardo de su depósito en Banca.

En Madrid: Domicilio social.

En París: Delegación de la Sociedad, 39 bis, rue Chateaudouce.

Madrid, 9 de Marzo de 1911.—El Administrador Delegado, Narciso García Leygorri. X—510

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intansimble número 41.682, expedido por este Establecimiento en 5 de Mayo de 1903 á favor del D. Celestina Ruiz Fernández, usufructuaria, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 28 de Febrero, fecha de la primera inserción de esto anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco, exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—516

Banco de España.

Haro.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 1.673, expedido por esta sucursal en 23 de Junio de 1902, á favor de D. Josefa de Santiago y Guinea, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Logroño, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Haro, 17 de Febrero de 1911.—El Secretario, Ramón Ramos. X—318